
PTG

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2010.

RESOLUCIÓN N° 23

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 200, de 25 de enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 860, de 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 20.378, se creará un Panel de Expertos.

2) Que, el inciso final del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, establece que: *“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá contar con la asesoría del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14, al que le corresponderá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del presente artículo.”*

3) Que, en el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo N° 40, de 2010, citado en el visto, se establece que: *“(...) el Panel de Expertos deberá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que convocará el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo Segundo Transitorio de la Ley N° 20.378. Para lo anterior, el Panel tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos desde que se realice la comunicación por el Ministerio. Si el Panel no emite un pronunciamiento en el plazo indicado, se podrán proseguir las actuaciones.”*

4) Que, a través de Oficio N° 860, de 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dicho organismo adjunta los antecedentes sobre metodología, condiciones y términos de negociación entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio licitado de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Rancagua, de acuerdo al artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378.

5) Que, mediante la Resolución N° 5, de 26 de febrero de 2010, este Panel se pronunció favorablemente respecto de la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio licitado de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Rancagua.

6) Que, a través del oficio N° 3810, de 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de de Transportes y Telecomunicaciones, se adjuntan antecedentes que dan cuenta de la negociación con los operadores del servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Rancagua, bajo la modalidad de condiciones de operación, solicitando se tenga presente que la metodología, condiciones y términos de la negociación corresponden a los ya validados mediante la Resolución N° 5, de 2010, del Panel de Expertos.

EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N° 20.378 RESUELVE:

1. TENER PRESENTE los antecedentes acompañados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citados en el considerando seto de esta Resolución.

2. RATIFICAR EL PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE del Panel expresado en la Resolución N° 5 de 2010, respecto de la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Rancagua.

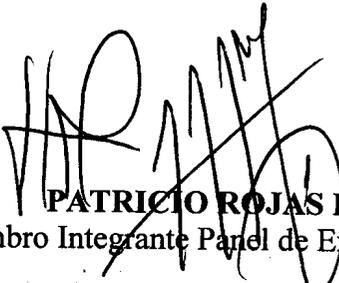
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378